



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2019-01923-00

1.- No se tiene en cuenta la notificación realizada a la sociedad ejecutada ECOAMBIENTAL Y EXCEDENTES SAS, conforme lo reglamenta el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que no se adjuntó al correo electrónico remitido el auto del 13 de febrero de 2020 (fl.32) que corrigió el mandamiento de pago.

Lo anterior, con el fin de evitar futuras nulidades.

2.- Instar al extremo ejecutante para que integra al contradictorio en debida forma.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN

JUEZ

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 46 del 14 de julio de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

**LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria**